

BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

F E D E R A L SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA Indice en la página número 27

TOMO CLV HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 5 SECC. I LUNES 16 DE ENERO DE 1995 0 P I A

Boletín Oficial y

Archivo del Estado

S D



POD: .FIO: E00: ACC:

"ARITHCHI" ARIVUUHI SOLORA ACC STOR DE ACUAS

DEPENDENCIA:

CULTIFO CONSULDINO ACCURIC CCHSULTCRIA LSPECIAL "A"

NUMERO-EXPEDIENTE:

ASUNTO: ACUERDO DE ACCISION DE ACUAS (POSICIVO)

México, D. F., a 17 NOV. 1993

ACCIANCE DE ACCISION DE ANUARS, a favor del núcleo de población ejidal denominado "ANTVINCII"; Aunicipio de Arivechi, Astado de Sonora, al tenor de los siguientes:

BUSULTARDOS

DO MOTICE DE BUTTO. - For Resolución Presidencial defecha 15 de julio de 1936, rublicada en el Diario Oficial de la Federación en 6 de octubre del mismo alo, se concedió al Poblado que nos ocura, una superficie total de 3,000-03-00 hectáreas de las cuales -21-00-00 hectéress son de riego.

INSTAURACION .- El expediente de Accesión de A mas que instaurado para fijar el volumen suficiente y necesario para lasuperficie de rie,o concedida por la Resolución Fresidencial antes mencionada.

DICTALET DEE C. DELEGADO AGRICATO.- Con fecha 27 deoctubre de 1993, el Delegado Agrario en el Estado emitió su Dictemen er sentido positivo, a través del cual manifiesta que es procedente-se concluya con el expediente del poblado de que se trata, tal y como lo sellala la Comisión Macional del Agua.

OFILION DE LA COLTISION MACIONAL DEL AGUA.- Hediante oficio Nº B00.728.2/00549 de forba 24 de marzo de 1993, el Gerente -Estatal de la Comisión lacional del Agua, emitió su Crimión en senti do positivo, en la cual manifiesta que el poblado de referencia, tis ne empadronada una superficie de riego de 204-00-00 hectareas, de las cuales 183-00-00 hectareas originalmente eran de temporal, inclu yendo la parcela escolar que recibe riego para una superficie de - -18-00-00 hectéreas, siendo la fuente de arrovechemiento 2 pozos a -- cielo abierto y el Río Sahuaripa, del cuel se cartan las ajuas, me-diante tomas directas.

For lo expuesto, se concluyen los siguientes:

CONSIDERANDOS

I .- Que del estudio practicado al expediente motivo del presente Acuerdo, se llegó al conocimiento de que el Foblado denominado "ARIVECHI"; Municipio de Arivechi, Estado de Sonora, tienecanacidad agraria para obtener el aprovechamiento de agua por vía de Accesión, en virtud de que cuente con 21-00-00 hectáreas de riego, - que de esa calidad les concedió la Rasolución Tresidencial de Dota-ción de Ejido de 45 de julio de 1936.

II .- Que en la tramitación del presente expediente, fueron cubiertes les formalidades procedimentales que discoren los - Artículos 56,58,59,195,229,230,233,235,236,237,319,321 y 324 de la -Ley Federal de Reforma Agraria.

III .- Que del Dictemen del C. Delegado Agrario se desprende que es procedente que se concluya con el expeliente de Accusión de Aguas, del poblado del que se trata tal y como lo sedala -la Comisión Dacional del Agua; en tanto que la mencionada Comisión informa que el gobledo de referencia tione empadronada una sugerfi-cie de riego de 204-00-00 hectáreas de las cuales 183-00-00 hactá- reas originalmente eran le demporal incluyendo la parcela escolar -- que recibe riago para una superficie de 18-00-00 hectáreas, siendo -la fuente de agrovechamiento 2 gozon a cielo abierto y el Río Selwe-

1 .

Boletín Oficial y Archivo del Estado

00



BOLETIN OFICIAL

ripa del cual se captar las aguas mediante tomas directes, sin embar so la presente Acción se ajustará a la superficie de riego que le do tó la Resolución Tresidencial de Dotación de Tierres.

IV.- Que de conformidad con los anteriores considerandos, procede la corsolidación de los derechos de Accesión de - - Aguas, a favor del Foblado que nos ocupa, para irrigar una superficie de 21-00-00 hectáreas de riego, con un volumen suficiente y nece sario, que se tomará de 2 pozos a ciclo abierto y el Río Sahuaripa.

For lo exquesto y con fundamento en el Artículo 10-Fracción IX y 16 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, Ar tículo Tercero Transitorio, tanto del Decreto por el que se reformóel Artículo 27 de la Constitución Felítica de los Estados Unidos Mexicanos, como de la Ley Agraria en vigor, publicados en el Diario --Oficial de la Federación de fechas 6 de enero y 26 de febrero de --1992, respectivamente, se tiene a cien dictar el siguiente:

ACUERDO

TRECRO.- Es procedente la Accesión de Aguas, instaurada pare el poblado derominado "ARTVECHI"; lamicipio de Arivechi Estado de Sonora, para fijar el volumen de aguas correspondiente a la superficie de riego concedida por Resolución Fresidencial de Dota ción de Ejido de 15 de julio de 1936.

SEUDEO.- Se consolidan los derechos de Accesión de - Aguas, a favor del roblado "AdTVENT"; Tunicipio de Arivechi, Estado - de Sonora, para el riego de 21-00-00 nectáreas, que de esta calidad le concedió la Resolución Trasidencial da Dotación de Ejido de 15 de julio de 1936, con el volumen suficiente y necesario, que se tomará de 2 pozos a cielo abierto y el Mío Sahuarija ror medio de temas directas.

TIRCINC.- Il núcleo de Foblación beneficiado con la presente Accesión de Agues, adquiere el carácter de concesionario, pero los derechos de uso y aprovechamiento se regirán por lo disjuesto por la Ley Agraria y la Ley de Aguas Macionales.

CUARTO.- Farm el ejercicio de los dereches de las -- aquas concedidæ por lo que toca al núcleo de población en particular -- a los ejidatarios, se cumplirán los disposiciones enerales que sobredistribución y reglamentación de corrientes, dicte al efecto la Comisión Nacional del Agua, así como las disposiciones dictadas por la Secretaría de la Reforma Agraria.

QUINTO.- Los beneficiados con la presente Accesión le Aguas quedarán obligados a sufragar en proporción al beneficio que reciban, los gastos de conservación y mantenimiento de las obras hidráulicas y canales de conducción, así como los originados por la distribución de las aguas concedidas, respetándose las servidumbres de uso y = naso.

de Aguas, a la Comisión Lacional del Agua, así como a los interesados, para los efectos lagales procedentes y publíquese por una sola vez enel Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Go-bierno del Estado de Sonora.

SEFETEO .- Ejecutese.

Boletín Oficial y Archivo del Estado

C 0 p Secretaría de Gobierno





POB.: "BAMORI"

MPIO.: ARIZPE EDO.: SONORA

ACC.: ACCESION DE AGUAS

DEPENDENCIA CUERPO CONSULTIVO AGRARIO CONSULTORIA ESPECIAL "A".

NUMERO: EXPEDIENTE:

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ASUNTO: ACUERDO DE ACCESION DE AGUAS (POSITIVO)

México, D. F., a 17 NOV. 1993

ACUERDO DE ACCESION DE AGUAS, a favor del núcleo de población ejidal denominado "BAMORI"; Municipio de Arizpe, Estado de Sonora, al tenor de los siquientes:

RESULTANDOS

DOTACION DE TIERRAS.- Por Resolución Presidencial de fecha 6 de -- agosto de 1941, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre del mismo año y ejecutándose en todos sus términos el 11 de abril de 1953, se concedió al Poblado que nos ocupa, una superficie total de - - - 3.652-00-00 hectáreas de las cuales 48-00-00 hectáreas son de Riego.

INSTAURACION.- El expediente de Accesión de Aguas fue instaurado - para fijar el volumen suficiente y necesario para la superficie de riego con cedida por la Resolución Presidencial antes mencionada.

INSPECCION REGLAMENTARIA.- Con fecha 12 de junio de 1993, se rindió el Informe relativo a la Inspección Reglamentaria de Aguas, de la que se desprende que la fuente aprovechable son las aguas del Río Sonora y los escu rrimientos subterráneas y superficiales del mismo Río, con los que irrigan - 60-00-00 hectáreas incluyendo las 48-00-00 hectáreas de riego que le concedió la Resolución Presidencial de Dotación de Tierras.

DICTAMEN DEL C. DELEGADO AGRARID. – Con fecha 8 de octubre de 1993, el Delegado Agrario en el Estado emitió su Dictamen en sentido positivo, a ~ través dél cual manifiesta que es procedente la Accesión de Aguas al ejido ~ que nos ocupa para una superficie de 60-00-00 hectáreas con un volumen suficiente y necesario con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 324 y de-mas relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

OPINION DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.- Mediante oficio Nº - - 800.728.2/2812 de fecha 18 de diciembre de 1992, el Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua, emitió su Opinión en sentido positivo, en la cualmanificata que el poblado que nos ocupa irriga 60-09-00 hectáreas con aguasdel Río Sonora captadas por una toma directa y que para efectos operativos de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y de la Comisión Na-cional del Agua, la superficie antes citada se tiene registrada como unidadde riego denominada Molino de Bamori.

Por lo expuesto, se concluyen los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que del estudio practicado al expediente motivo del presente - Acuerdo, se llegó al conocimiento de que el Poblado "BAMORI"; Municipio de -- Arizpe, Estado de Sonora, tiene capacidad agrarta para obtener el aprovechemiento de agua por vía de Accesión, en virtud de que cuenta con 48-00-00 hec táreas de riego, que de esa calidad les concedió la Resolución Presidencial de Dotación de Vierras.

II.- Que en la tramitación del presente expediente, fueron cublertas las formalidades procedimentales que disponen los Artículos 56, 50, 59, 195, 229, 230, 233, 235, 236, 237, 319, 321 y 324 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

III.- Que el Detegado Agrario en el Estado, en su Dictamen manifiesta que procede la accesión de aguas para las 60-00-00 hectáreas que vienen irrigendo el poblado que nos ocupa siendo de los mismos términos la Opinión de la Comisión Nacional del Agua, sin embargo la presente acción se debería ajustar a la superficie de 48-00-00 hectáreas de riego que le concedió la Resolución Presidencial de Dotación de Tierras.

1 1

Boletín Oficial y Archivo del Estado

S.D.

IV.- Que de conformidad con los anteriores considerandos, procedela consolidación de los derechos de Accesión de Aguas, a favor del Poblado que nos ocupa, paro irrigar una superficie de 48-80-00 hectáreas de riego, con un volumen de suficiente y necesario, que se tomará del Río Sonora, captado mediante una toma directa.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 10 Fracción IX y - 16 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, Artículo Tercero Transitorio, tanto del Decreto por el que se reformó el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como de Le Ley Agraria en vigor publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 6 de enero y 25 de febrero de 1992, respectivamente, se tiene a bien dictar el siquiente:

A C U E R D O.

PRIMERO.- Es procedente la Accesión de Aguas, instaurada para el -Poblado denominado "BAMORI";/ Municipio de Arizpe, Estado de Sonora, para fijar el volumen de aguas correspondiente a la superficie de riego concedida por Resolución Presidencial de Dotación de Tierras.

SEGUNDO.- Se consolidan los derechos de Accesión de Aguas, a favor del Poblado "BAMDRI"; Municipio de Arizpe, Estado de Sonora, para el rieco - de 48-00-00 hectáreas, que de esta calidad le concedió la Rosolución Presidencial de Dotación de Tierras, con un volumen suficiente y necesario, que se tomará del Río Sonora, mediante una toma directa.

TERCERO.- El núcleo de Población beneficiado con la presente Accesión de Aguas, adquiere el carácter de concesionario, pero los derechos de uso y oprovechamiento se regirán por lo dispuesto por la Ley Agraria y la - Ley de Aguas Nacionales.

CUARTO.- Para el sjercicio de los derechos de las aguas concedidas por lo que toca al núcleo de población en particular a los ejidetarios, secumplirán las disposiciones generales que sobre distribución y reglamenta-ción de corrientes, dicte al efecto la Comisión Nacional del Agua, así como las disposiciones dictadas por la Secretaría de la Reforma Agraria.

QUINTO.- Los beneficiados con la presente Accesión de Aguas quedarán obligados a sufregar en proporción al beneficio que reciban, los gastos de conservación y mantenimiento de las obras hidráulicas y canales de conducción, así como los originados por la distribución de las aguas concedidas, respetándose las servidumbres de uso y paso.

SEXTO.- Comuniquese el presente Acuerdo de Accesión de Aguas, a la Comisión Nacional del Agua, así como a los interesados, para los efectos le gales procedentes y publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

'SEPTIMO.- Ejecütese.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.-VICTOR M. CERVERA PACHECO.- RUBRICA.- Botetin Oficial y Archivo del Estado



Nº 5 Secc. I



"BACERAC" BACERAC SONORA

ACCESION DE AGUAS

DEPENDENCIA: CUERPO CONSULTIVO AGRARIO CONSULTORIA ESPECIAL "A"

NUMERO: EXPEDIENTE:

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ASUNTO: ACUERDO DE ACCESION DE AGUAS (POSITIVO)

México, D. F., a 15 DIC. 1993

BOLETIN

ACUERDO DE ACCESION DE AGUAS, a favor del núcleo de población ejidal denominado "BACERAC"; Municipio de Bacerac, Estado de Sonora, al tenor de los siquientes:

RESULTANDOS

DOTACION DE TIERRAS.- Por Resolución Presidencial de fecha 21 de julio de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1937, se concedió al Poblado que nos ocupa, una superficie total de - - -6.696-00-00 hectáreas de las cuales 92-00-00 hectáreas son de riego, ejecután dose el 24 de diciembre de 1938.

INSTAURACION.- El expediente de Accesión de Aguas fue instaurado para fijar el volumen suficiente y necesario para la superficie de riego concedida por la Resolución Presidencial antes mencionada.

DICTAMEN DEL C. DELEGADO AGRARIO. - Con fecha 30 de octubre de 1992, el Delegado Agrario en el Estado emitió su Dictamen en sentido positivo, a --través del cual manifiesta que es procedente la Accesión de Aguas para el Poblado en estudio, para una superficie de 90-00-00 hectáreas, con aguas del --

OPINION DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.- Mediante Oficio NO 800. -728.2.02474 de fecha 19 de octubre de 1992, el Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua, emitió su Opinión en sentido positivo, en la cual manifies ta que el poblado en comento está aprovechando las aguas del Río Bavispe, para una superficie de 90-00-00 hectaress.

Por lo expuesto, se concluyen los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que del estudio practicado al expediente motivo del presente - -Acuerdo, se llegó al conocimiento de que el Poblado "BACERAC"; Municipio de -Bacerac, Estado de Sonora, tiene capacidad agraria para obtener el aprovechamiento de agua por vía de Accesión, en virtud de que cuenta con 92-00-00 hec-táreas de riego, que de esa calidad les concedió la Resolución Presidencial de Dotación de Tierras.

II.- Que en la tramitación del presente expediente, fueron cubiertas las formalidades procedimentales que disponen los Artículos 56, 58, 59, 195,-229, 230, 233, 235, 236, 237, 319, 321 y 324 de la Ley Federal de Reforma - -Agraria.

III.- Que de la Opinión de la Comisión Nacional del Agua, se des-prende que el Poblado que nos ocupa, aprovecho las aguas del Rio Bavispe, para el riego de 90-00-00 hectáreas, hecho que confirmó el Delegado Agrario.

IV.- Que de conformidad con los anteriores considerandos, procede-la consolidación de los derechos de Accesión de Aguas, a fayor del Pobladoque nos ocupa, para irrigar una superficie de 90-00-00 hectáreas de riego,con un volumen suficiente y necesario, que se tomará del Río Bavispe.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 10 Fracción IX v -16 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, Artículo Tercero Transi torio, tanto del Decreto por el que se reformó el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como de la Ley Agraria envigor, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 6 de enero y 26 de febrero de 1992, respectivamente, se tiene a bien dictar el si-guiente:

Boletín Oficial y Archivo del Estado

Secretaría de Gobierno

BOLETIN OFICIAL

ACUERDO

PRIMERO.- Es procedente la Accesión de Aguas, instaurada para el -Poblado denominado "BACERAC"; Municipio de Bacerac, Estado de Sonora, parafijar el volumen de aguas correspondiente a la superficie de riego concedida por Resolución Presidencial de Dotación de Tierras.

SEGUNDO.- Se consolidan los derechos de Accesión de Aguas, a favor del Poblado "BACERAC"; Municipio de Bacerac, Estado de Sonora, para el riego de 90-00-00 hectáreas de las 92-00-00 hectáreas, que de esta calidad leconcedió la Resolución Presidencial de Dotación de Tierras, con un volumensuficiente y necesario, que se tomará del Río Bavispe.

TERCERO.- El núcleo de Población beneficiado con la presente Accesión de Aguas, adquiere el carácter de concesionario, pero los derechos deuso y aprovechamiento se regirán por lo dispuesto por la Ley Agraria y la -Ley de Aguas Nacionales.

CUARTO.- Para el ejercicio de los derechos de las aguas concedidas por lo que toca al núcleo de población en particular a los ejidatario, se - cumplirán las disposiciones generales que sobre distribución y reglamenta-ción de corrientes, dicte al efecto la Comisión Nacional del Agua, así como las disposiciones dictadas por la Secretaría de la Reforma Agraria.

QUINTO.- Los beneficiados con la presente Accesión de Aguas quedarán obligados a sufragar en proporción al beneficio que reciban, los gastos de conservación y mantenimiento de las obras hidráulicas y canales de conducción, así como los originados por la distribución de las aguas concedidas, respetándose las servidumbres de uso y paso.

SEXTO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Accesión de Aguas, a la Comisión Nacional del Agua, así como a los interesados, para los efectos le gales procedentes y publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la-federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEPTIMO. - Ejecútese.

ATENTAMENTE. - EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.-VICTOR M. CERVERA PACHECO. - RUBRICA. -



FOB: "BAVISTE"
MPIO: BAVISTE
EDO: SONORA
ACC: ACCESION DE AGUAS

DEPENDENCIA CULTIPO CCHSULTIVO AGRAT CONSULTORIA ESTECIAL "A

NUMERO:

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ASUNTO: ACUERDO DE ACCESION DE ACUAS (POSITIVO)

México, D. F., a 17 NOV. 1993

ACUERDO DE ACCESION DE AGUAS, a favor del núcleo de población ejidal denominado "EAVISTE"; Municipio de Bavispe, Estado de Sonora, el tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

DOTACION DE EJIDO.- For Resolución Fresidencial de fecha - 21 de julio de 1937, publicada en el Diario Cficial de la Pederación el 13 de octubre del mismo año, se concedió al Foblado que nos ocu-pa, una superficie total de 9,368-00-00 hectáreas de los cuales - 166-00-00 hectáreas son de riego, ejecutándose la citada Resolución-el 25 de noviembre de 1950.

Secretaria de Gobierno INSTUARACION.- El expediente de Accesión de Aguas fue instaurado para fijar el volumen suficiente y necesario para la superficie de riego concedida por la Resolución Presidencial antes mencionada.

DICTAMEN DEL C. DELEGADO AGRARIO.- Con fecha 16 de ajostode 1993, el Delagado Agrario en el Estado emitió su Dictamen en sentido positivo, a través del cual manifiesta que es procedente se con cluya el expediente del poblado que nos ocupa tal y como lo señala la Comisión Nacional del Agua.

OFINION DE LA CONISION MACIONAL DEL ACUA.- Mediante oficio Nº BOO.728.2/01386 de fecha 7 de julio de 1993, el Gerente Estatal - de la Comisión Macional del Agua, emitió su Cpinión en sentido positivo, en la cual manifiesta que el poblado de referencia cuenta con-197-50-00 hectáreas de riego, cuya fuente de aprovechamiento la constituyen tres tomas directas sobre el Río Bavispe y dos pozos a cielo abierto con Registro Macional en Trámite.

Por lo expuesto, se concluyen los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que del estudio practicado al expediente motivo del -presente Acuerdo, se llegó al conocimiento de que el Poblado "BAVISEB"; Itunicipio de Bavispe, Estado de Sonora, tiene capacidad agraria
para obtener el aprovechamiento de agua por vía de Accesión, en virtud de que cuenta con 168-00-00 hectáreas de riego, que de esa calidad les concedió la Resolución Fresidencial de 21 de julio de 1937.

II.- Que en la tranitación del presente expeliente, fueron cubiertas las formalidades procedimentales que disponen los - Artículos 56,58,59,195,229,230,233,235,236,237,319,321 y 324 de la - Ley Federal de Reforma Agraria.

TII.- Que del Dictamen del C. Delegado Agrario se - desprende que es procedente se concluya el expediente que nos ocuya, tal y como lo señale la Comisión Lacional del Agua en tento que la citada Comisión informa que el pobledo de referencia viena irrigando 197-50-00 hectáreas de riego y que la fluente de aprovechamiento la - constituyen tres tomas directas sobre el Río Eavispe y dos rogos a - cielo abierto con registro Nacional en Grámite.

IV.- Que de conformidad con los anteriores considerandos, procede la consolifación, de los dereches de Accesión de - - Aguas, a favor del Follado que nos ocupa, para irrigar una superficie de 168-00-00 hectáreas de riego, con un volumen suficiente y necesario, que se tomará de tres tomas directas sobre el Efo Esvispe - y dos pozos a cialo abierto con rejistro Macional en trámite.

For lo exquesto y con fundamento en el Artículo 10-Pracción IX y 15 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, Artículo Tercero Transitorio, tente del Decreto por el que se reformó, el Artículo 27 de la Constitución Folítica de los Estados Unidos Mexicanos, como de la Ley Agraria en vigor, publicados en el Diario 0-ficial de la Federación de fechas 5 de enero y 26 ie vebrero de 1992 respectivamente, se tiene a bien dictar el siguiente:

ACUBRDO

FREERO.- Es procedente la Accesión de Aguas, ins-taurada para el poblado denominado "BAVISTE"; lunicipio de Baviste,-Estado de Sonora, para fijar el volumen de aguas correspondiente a - la superficie de riego concedida por Resolución Fresidencial de 21 - de julio de 1937.

SEGUNDO.- Se consolidan los derechos de Accesión de Aguas, a favor del poblado "DAVISPE"; lámicipio de Davispe, Datado - de Sonora, para el riego de 168-00-00 hectáreas, que de esta calidad le concedió la Resolución Fresidencial de Dotación de Tierras, con - un volumen suficiente y necesario, que se tomará de tres tomas directas sobre el Río Bavispe y dos pozos a cielo abierto con registro la cional en trámite.

Secretaría

de Gobierno

Archivo del Estado

00



TAXCARO.- El núcleo de Foblación beneficiado con la presente Accesión de Aguas, adquiere el carácter de concesionario, pero los derechos de uso y aprovechamiento se regirán por lo dispues to por la Ley Agraria y la Ley de Aguas Macionales.

CUARTO.- Fara el ejercicio de los derechos de las aguas concedidas vor lo que toca al núcleo de pobleción en particular a los ejidatorios, se cumplirán las disposiciones cenerales quesobre distribución y reglamentación de corrientas, dicte al efecto la Comisión Macional del Agua, así como las disposiciones dictadas por la Secretaria de la Reforma Agraria.

QUILTO .- Los beneficiados con la tresente Accasiónde Aguas quedarán obligados a sufragar en proporción al beneficio -que reciban, los gastos de conservación y mantenimiento de las obras hidráulicas y canales de conducción, así como los originados por ladistribución de las aguas concedidas, respetándose las servidumbresde uso y paso.

SIMPO.- Comuniquese el presente Acuardo de Accesión de Aguas, a la Comisión Racional del Agua, así como a los interesados, para los efectos legales procedentes y publíquese por una solavez en el Diario Oficial de la Federación y en el Feriódico Cficialdel Gobierno del Estado de Sonora.

SEPTIMO .- Ejecutese.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.-VICTOR M. CERVERA PACHECO.- RUBRICA.-



PQB.: MPIO.: "ATOTONILCO" CAJEME

DEPENDENCIA: CUERPO CONSULTIVO AGRARIO

CONSULTORIA ESPECIAL "A".

EDO.: ACC .:

SONORA

ACCESION DE AGUAS

EXPEDIENTE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ASUNTO: ACUERDO DE ACCESION DE AGUAS (POSITIVO)

México, D. F., a - 2010. 1993

ACUERDO DE ACCESION DE AGUAS, a favor del núcleo de población ejidal denominado "ATOTONILCO"; Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

DIVISION DE EJIDO.- Par Resalución Presidencial de fecha 28 de febrero de 1951, publicada en el Dierio Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1951, se dividió el Ejido "EL PROGRESO CAMPO 47" en dos grupos que lo constituyen, que son "EL PROGRESO CAMPO 47" y "ATOTONILCO", correspondiéndole si Pobledo "ATOTONILCO" una superficie total de 2,512-77-96 hectéress, de les cuales 2,059-50-96 hectéress son de riego, ejecuténdose el 9 de septiembre de 1951, en forma total.

INSTAURACION.- El expediente de Accesión de Aguss, fue instau rado para fijar el volumen auficiente y necesario para la superficie de risgo que le fue concedida por la Resolución Presidencial entes mencionada.

INSPECCION REGLAMENTARIA .- Con fecha 28 de octubre de 1993, se rindió el informe relativo e la Inspección Reglamentaria de Aguas, de la que se desprende que si existen volúmenes de agua del Distrito de Riego No -041 Río Yaqui, esi mismo, la Comisión Nacional del Agua informó que el Ejido se encuentre aprovechando agua del mismo.

DICTAMEN DEL C. DELEGADO AGRARID .- Con feche 11 de noviembrede 1993, el Delegado Agrario en el Estado emitió su Dictamen en sentido Posi tivo, a través del cual manificate que es procedente se concluya con este

Secretaría **de Gobierno**



expediente tal y como lo señalan, tanto la Comisión Nacional del Aqua como la Inspección Reglamentaria.

BOLETIN

OFICIAL

OPINION DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.- Mediante Oficio No 800.728./00920 de fecha 14 de mayo de 1993, el Gerente Estatal de la Comi- sión Nacional del Agua, emitió su Opinión en sentido Positivo, en la cual manifiesta que en los srchivos del Distrito de Riego Nº 041 Río Yaqui, se puda verificar que actualmente la superficie de riego con que cuenta el Eiido que nos ocups es de 2,233-10-98 hectéress, inscritas en el Padrón de Usus rios del propio Distrito; la fuente de aprovechamiento de agua la constituye la Press Alvaro Obregón y el riego lo efectúan a través del Canal Principal Pajo.

Por la expuesta, se concluyen los siguientes:

<u>CONSIDERANDO</u> s

I.- Que del estudio practicado al expediente motivo del presente Acuerdo, se llegó al conocimiento de que el Poblado "ATOTONILCO"; Muni cipio de Cajeme, Estado de Sonora, tiene capacidad agraria para obtener el aprovechamiento de agua por vía de Accesión, en virtud de que cuenta con - -2.059-50-96 hectáreas de riego, que de esta calidad la concedió la Resolu- ción Presidencial de División de Ejido.

II.- Que en la tramitación del presente expediente, fueron cu biertas las formalidades procedimentales que establecen los Artículos 56, $5\overline{\mathbf{A}}$ 59, 195, 229, 230, 233, 235, 236, 237, 319, 321 y 324 de la Ley Federal de -Reforma Agraria.

III.- Que no obstante que la Comisión Nacional del Agua opina que el Poblado que nos ocupa está aprovechando una superficie mayor a la con cedida por la Resolución Presidencial de fecha 28 de febrero de 1951, procede la presente Acción ajustarse a la superficie de riago que concedió la men cionada Resolución Presidencial, con un volumen suficiente y necesario que se tomará de la Presa Alvaro Obregón, controlada por el Distrito de Riego NO 41 Río Yaqui.

IV.- Que de conformidad con los anteriores considerandos, pro cede la consolidación de los derechos de Accesión de Aguas, a favor del Po-blado que nos ocupa, para irrigar una superficie de 2,059-50-96 hectáreas de riego, con un volumen suficiente y necessrio que se tomará de la Presa Alvaro Obregón, controlada por el Distrito de Riego Nº 41 Río Yaqui.

Por la expuesta y con fundamenta en el Artícula 10 Fracción -IX y 16 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, Artículo Tercero -Transitorio, tento del Decreto por el que se reformó el Artículo 27 de la --Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como de la Ley Agra-ria en vigor, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 6 de gnero y 26 de febrero de 1992, respectivamente, se tiene a bien dictar el siguiente:

<u>acuerdo</u>

PRIMERO.- Es procedente la Accesión de Aguas, instaurada para el Poblado denominado "ATOTONILCO"; Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, para fijer el volumen suficiente de agua, correspondiente a la superficie de riego concedida por Resolución Presidencial de División de Ejido.

SEGUNDO.- Se consolidan los derechos de Accesión de Aguas, a favor del Poblado "ATOTONILCO"; Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, para el riego de 2,059-50-96 hectáreas, que de esa calidad le concedió la Resolución Presidencial de División de Ejido, con un volumen suficiente y necesario, que se tomará de la Presa Alvaro Obregón, controlada por el Distrito de Riego Nº 41, Río Yequi.

TERCERO.- El núcleo de población beneficiado con la presente Accesión de Aguas, adquiere el carácter de concesionario, pero los derechos de uso y aprovechamiento se regirán por lo dispuesto por la Ley Agraria y la Ley de Aguas Nacionales.

CUARTO.- Pera el ejercicio de los derechos de las aguas conce dides por lo que toca el núcleo de pobleción en perticular e los ejidaterios, se cumplirán las disposiciones generales que sobre distribución y reglamenta ción de corrientes, dicte al efecto la Comisión Nacional del Agua, así como las disposiciones dictadas por la Secretaría de la Reforma Agraria.

Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno



QUINTO.- Los beneficiados con la presente Accesión de Aguas - quedarán obligados a sufragar en proporción al beneficio que reciban, los - gastos de conservación y mantenimiento de las obras hidráulicas y canales de conducción, seí como los originados por la distribución de las aguas concedidas, respetándose las servidumbres de uso y paso.

SEXTO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Accesión de Aguas, a la Comisión Nacional del Agua, así como a los interesados, para los efectos legales procedentes y publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEPTIMO .- Ejecútese.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.-VICTOR M. CERVERA PACHECO.- RUBRICA.-

N.

N.C.P.B.: "AGRARISTAS DE CT'D DOEPENDENCIA CU. AC COMBULTIVO AGRARIC CARAGOM" O'N MATO (IA EP ETAD "A"

MURICIPIO: CAJENE ESTADO: SONORA

ACCION: ACCESTEN DU AGUAS

NUMERO: EXPEDIENTE:

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ASUNTO: ACUERLO DE ACCESTON DE AGUAS (POSITIVO)

Léxico, D. F., a 24 NOV. 1993

ACULED: DE ACULED, DE ACULED, a favor del nevo Centro - de Población Egidal denominado "ACAMHISTA DE CUTED ON SEST, Funici - pio de Cajeme, Estado de Conora, al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

MUNO SUMMES DE A BEAT N STORM. - For Resolución Presidencial de fecha 22 de octubre de 1965, publicada en el Discio Efficielme la Federación el 16 de dicienbre del rismo año, se creó el Juevo Centro de Población Egidal denorinado "Escarabras D. Cijumb ER GOT", lunT cipio de Cajeme, Estado de Bonora, con una superficie total de 595-56-67 das de riego.

INSTADRACIAL.- El expediente de Accesión de Aguas fue -instaurado para fijar el volumen suficiente y necesario para la superficie de riego concedida por la desolución Presidencial antes rencionada.

DIOTALETTA C. DEEC. Do AGLACIO. - Con fecha 16 de agosto de 1993, el Delegado Agrario en el Estado eritió su Dictaren en sentido positivo, a través del cuel manifiesta que es procedente se concluya con este expediente tal y como lo señala la Conisión Macional del - Escua y ello sirva para el dictado de Acuerdo de Accesión de Aguas co - prespondiente.

CPINION DE LA COMISION MACIONAL PEL AGUA.- Nediante oficio № BOO.728.2/01232 de fecha 23 de junio de 1993, el Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua, emitió su opinión en sentido positivo, en la cual manifiesta que se varificó que actualmente el núcleo agrario que nos ocupa irriga una superficie de 457-93-90 Has. que se encuentran fentro del perímetro del distrito de Fiego № 41 Río Yaqui y cuya fuente de aprovechamiento de agua para riego la constituye la Presa Alvaro-Coregon; por el Canal Principal dajo a través de los modulos de riego - 4P6 y 4F8.

Por lo expuesto, se concluyen los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que del estudio precticado al expediente motivo delpresente Acuerdo, se llegó al conocimiento de que el Nuevo Centro de Fo blación Ejidal denominado "AMARISTAS DE CIUMA CARAGOA", Funicipio de-Cajeme, Estado de Sonora, tiene capacidad agraria para obtener el aproveshamiento de agua por vía de Accesión, en virtud de que cuenta con --595-56-61 Has. de riero, que de esa calidad les concedió la Resolución-Presidencial de fecha 20 de octubre de 1965. Boletín Oficial y Archivo del Estado

Secretaria de Gobierno

00

BOLETIN OFICIAL

II.- Que en la tramitación del presente expediente, fue - ron cubiertas todas las formalidades procedimentales que disponen los - Artículos 56, 58, 59, 195, 229, 230, 233, 235, 236, 237, 319, 321 y 324 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

lII.- que el Delegado Agracio en el Estado, manifestó que es procedente se concluya el expediente de Accesión de Aguas a favor -- del núcleo de población que nos ocupa como lo señala la Comisión Nacional del Agua, ya que actualmente se proporciona el servicio de riego para una superficie de 457-93-00 des., mis a que se encuentra dentro del-perímetro del Distrito de Riego 02 41 Río Yaqui y cuya fuente de aprove chamiento de agua la constituya la Bresa Alvero Obregín, por el Canal - Bajo a través de los módulos de riago 446 y 448.

IV.- que de conformidad con los anteriores Considerandos, procede la consolidación de los derechos de Accesión de Agues, a favordel Muevo Centro de Población Egidal que nos ocupa, para irrigar una su perficie de 457-93-06 Mas. de rigo, one el volumen suficiente y necesario que se tomará de la Presa Alvaro obregón por el Canal Bajo a través de los módulos de riego 476 y 478 controlada por el Distrito de Riego - M9 44 Río Yaqui.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 10 Frac - ción IX y 16 Fracción I de la Leg reperal de Asiorna Agraria, Artículo-Torcero Transitorio, tonto del Lecrito por el que se reformó el Artículo 27 de la Constitución Político de los Istados Unidos rexicanos, como de la Ley Ágraria en vigor, publicados en el Diario Cficial de la Federación de fechas 6 de enero y 26 de fabrero de 1992 respectivamente, se tiene a bien dictar el siguiente:

AUUDRDO

PRINCRO.- Es procedente la Accesión de Aguas, instauradapara el Nuevo Centro de Población ajidal denominado "AGRARISTAS DE CIU-DAD OBREGOS", funicipio de Cajere, Estado de Sonora, para fijar volumen de agua correspondiente a la superficie de riego concedida por Resolución Presidencial del Muevo Centro de Población ajidal.

SEGUNDO.- Se consolidan los derechos de accesión de Aguas, a favor del Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "AGRARISTAS DE-CIUDAD OBREGEN", lunicipio de Cajere, Estado de Sonora, para riego de -457-93-00 Has. de las 595-56-61 Has. que de esta calidad le concedió la Resolución Presidencial de fecha 22 de octubre de 1965, con el volumensufiente y necesario, que se tomará de la Presa Alvaro Obregón, por el-Canal Bajo a través de los módulos de riego 4P6 y 4P8 controlada por el Distrito de Riego Nº 41 Aío Yaqui.

TERCERO.- El núcleo de población beneficiado con la presente Accesión de Aguas, adquiere el carácter de concesionario, pero los derechos de uso y aprovecha iento se regirán por lo dispuesto por la Ley Agraria y Ley de Aguas Nacionales.

CUARTA: — Para el ejercicio de los terechos de las aguasconcedidas por lo que toca el núcleo de coblación en particular a los ejidatarios se cumpliran las disposiciones generales que sobre distribución y reglamentación de corrientes, micte al efecto la Cominión Macional del Agua, así como las disposiciones dictadas por la Decretaría dela Reforma agraria.

Aguas, quedarán obligados a sufregar en proporción al peneficio que reciben, los gastos de conservación y mentenimiento de las obras hidráulicas y canales de conducción, así como los originados por la distribu — ción de las aguas concedidas, respetínuose las servidumbres de uso y paso.

Aguss, a la Corisión Nacional del Agua, así como a los interesados, pana los efectos legales procedentes y publiquese por una sola vez en elpiario oficial de la Feuerso de y en el Pariodico Oficial del Gobiernodel Estado de Doncra.

J.JAMI J.- Jjeditese.

ATENTAMENTE, - EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.-VICTOR M. CERVERA PACHECO. - RUBRICA. -

BOLETIN OFICIAL



POB.: "KILOMETRO 47"

MPIO.: FRONTERAS

EDO:: SONORA ACC:: ACCESION DE AGUAS DEPENDENCIA: CUERPO CONSULTIVO AGRARIO

CONSULTORIA ESPECIAL "A".

NUMERO: EXPEDIENTE:

RETARIA DE LA

ASUNTO: ACUERDO DE ACCESION DE AGUAS (POSITIVO)

México, D. F., a 20 CFT 1000

ACUERDO DE ACCESION DE AGUAS, a favor del núcleo de población ejidal denominado "KILOMETRO 47"; Municipio de Fronteras, Estado de Sonora, - al tenor de los siguientes:

RESULIANDOS

DOTACION DE TIERRAS.- Por Resolución Presidencial de fecha 14 de septiembre de 1938, publicada en el Dierio Oficial de la Federación el 12-de noviembre de 1938, se concedió al Poblado que nos ocupa, una superficie to tal de 1,399-46-00 hectáreas, de las cuales 12-88-00 hectáreas son de riego.

Dicho follo se fento il 26-11-41
INSTAURACION.- El expediente de Accesión de Aguas fue instaura

do para fijar el volumen suficiente y necesario para la superficie de riego - concedida por la Resolución Presidencial antes mencionada.

DICTAMEN DEL C. DELEGADO AGRARIO.- Con fecha 1º de septiembre de 1993, el Delegado Agrario en el Estado emitió su Dictemen en sentido Positivo, a través del cual manifiesta que es procedente la Accesión de Aguas, para el Poblado que nos ocupa.

OPINION DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.- Mediante oficio NO-BOO.728.2/02810 de fecha 17 de diciembre de 1992, el Gerente Estatal de la -Comisión Nacional del Agua, emitió su Opinión en sentido Positivo, en la cual menifiesta que el Poblado que nos ocupa, esta aprovechando el agua de cuatropozos profundos.

Por lo expuesto, se concluyen los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que del estudio practicado al expediente motivo del presente Acuerdo, se llegó al conocimiento de que el Poblado "KILOMETRO 47"; Município de Fronteras, Estado de Sonora, tiene capacidad agraria para obtener el aprovechamiento de agua por vía de Accasión, en virtud de que cuenta con - 12-88-00 hectáreas de riego, que de esa calidad les concedió la Resolución - Presidencial de Dotación de Tierras.

II.- Que en la tramitación del presente expediente, fueron cubiertas las formalidades procedimentales que disponen los Artículos 56, 58, -59, 195, 229, 230, 233, 235, 236, 237, 319, 321 y 324 de la Ley Federal de -Reforma Agraria.

III.- Que de la Opinión de la Comisión Nacional del Agua, se - desprende que el Poblado en comento, esta aprovechando el agua de cuatro po--zos profundos, hecho que confirmó el Delegado Agrario en el Estado.

IV.- Que de conformidad con los anteriores considerandos, procede la consolidación de los derechos de Accesión de Aguas, a favor del Pobla do que nos ocupa, para irrigar una superficie de 12-88-00 hectáreas de riego, con un volumen suficiente y necesario, que se tomará de cuatro pozos profundos.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 10 Frección IX y 16 Frección I de la Ley Federal de Reforma Agraria, Artículo Tercero Transitorio, tanto del Decreto por el que se reformó el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como de le Ley Agraria en vigor, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 6 de eneroy 26 de febrero de 1992, respectivamente, se tiene a bien dictar el siguiente:

Boletin Oficial y Archivo del Estado



Nº 5 Secc. I

ACUERDO

PRIMERO.- Es procedente la Accesión de Aguas, instaurada para el Poblado denominado "KILOMETRO 47"; Municipio de Fronteras, Estado de Sonora, para fijar el volumen de aquas correspondiente a la superficie de riego concedida por Resolución Presidencial de Dotación de Tierras.

BOLETIN

SEGUNDO.- Se consolidan los derechos de Accesión de Aguas, a favor del Pobledo "KILDMETRO 47"; Municipio de Fronteras, Estado de Sonora, para el riego de 12-88-00 hectáreas, que de esta calidad le concedió la Reso-lución Presidencial de Dotación de Tierras, con un volumen suficiente y necesario, que se tomará de cuatro pozos profundos.

TERCERO.- El núcleo de población beneficiado con la presente -Accesión de Aguas, adquiere el carácter de concesionario, pero los derechos de uso y aprovechamiento se regirán por lo dispuesto por la Ley Agraria y la Ley de Aquas Nacionales.

CUARTO.- Para el ejercicio de los derechos de las aquas concedidas por lo que toca al núcleo de población en particular a los ejidatarios, se cumplirán las disposiciones generales que sobre distribución y reglamentación de corrientes, dicte al efecto la Comisión Nacional del Agua, así como las disposiciones dictadas por la Secretaria de la Reforma Agraria.

QUINTO.- Los beneficiados con la presente Accesión de Aguas quedarán obligados a aufragar en proporción al beneficio que reciban, los gas tos de conservación y mantenimiento de las obres hidráulicas y canales de co $\overline{\mathbf{n}}$ ducción, esí como los originados por la distribución de las aques concedidas. respetándose las servidumbres de uso y paso.

SEXTO.- Comuniquese el presente Acuerdo de Accesión de Aguas, a la Comisión Nacional del Agua, esí como a los interesados, pera los efectos legales procedentes y publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEPTIMO.- Ejecútese.

ATENTAMENTE. - EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA. -VICTOR M. CERVERA PACHECO.- RUBRICA.-

"SAN CLEMENTE DE TERAPA" POB:

MPIO: MOCTEZUMA EDO:

SONORA

ACC: ACCESION DE AGUAS

CUERPO CONSULTIVO AGRARIC DEPENDENCICONSULTORIA ESPECIAL "A"



REFORMA AGRARIA

NUMERO: EXPEDIENTE:

ASUNTO: ACCUERDO DE ACCESION DE AGUAS (POSITIVO)

México, D.F. a 17 NOV. 1993

ACUERDO DE ACCESION DE AGUAS, a favor del núcleo ejidaldenominado "SAN CLEMENTE DE TERAPA"; Municipio de Moctezuma, Esta do de Sonora, que se resolverá de conformidad con los siguientes:

RESULTANDO

DOTACION DE EJIDO .- Que por Resolución Presidencial de -3 de cotubre de 1929, publicada en el Diario Oficial de la Federa ción el 11 de febrero de 1930, se concedió por concepto de Dotación de Tierras a este Poblado, una superficie total de 150-00-00 hectareas, de las cuales 15-00-00 hectareas son de riego, habiendose ejecutado la Resolución Presidencial el 15 de julio de 1930.

Boletin Oficial y

INSTAURACION.- El expediente de Accesión de Aguas, fue - instaurado para fijar el volumen afficiente y necesario para la su perficie de riego concedida por la Resolución Presidencial de Dotación de Tierras.

INSPECCION REGLAMENTARIA. La Delegación Agraria, median te oficio Nº. 1465 de 4 de mayo de 1993, comisionó al C. Ing. David Castro Urbina, para que realizara la Inspección Reglamentaria correspondiente; que no corre a agregado al expediente que nos — ocupa, el Comisionado rindió su informe el 17 de junio de 1993, — en los siguientes términos:

"Que de los terrenos de ejido se riegan 150-00-00 hectéreas, siendo 5 los usuarios y la fuente de aprovechamiento la —constituyen las aguas del Río "Noctezuma", principalmente los escurrimientos subterráneos y superficiales del Río "Yaqui" los cua les se unen aguas arriba de la cortina de la Presa "El Novillo", y se considera con volumen aproximado de 97,500 M3 en agua, te—niendo la forma de aprovechamiento directa contando con una exten sión de 300 mts de canal de tierra reforzando con posteria de laregión provenientes de compuertas de madera que permita el Acceso de Agua a una red de canales que conducen el agua hasta los terre nos de los 5 usuarios".

OPINION DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.- La Gerencia - Estatal en Sonora, Subgerencia de Administración del Agua, en oficio Nº. BOO.728.2/080 de 12 de enero de 1993, emite su Opinión ma nifestando que se estan regando 40-00-00 hectáreas y que la fuente la constituyen 2 pozos profundos; uno cuenta con registro nacional Nº. 26-39-3357-(16) y tiene volumen anual de 240,000 NB. - el otro tiene el Nº. 26-39-3358-(17) y tiene volumen anual de - 360,000 NB.

DICTALEL DEL C. DELEGADO AGRARIO. Lo emite el 16 de agosto de 1993, mediente oficio Nº. 2683, en el que expresa que el Acuerdo de Accesión de Aguas para este Poblado debe dictarse única y exclusivamente para las 15-00-00 hectáreas que menciona el cordenamiento que constituyó el ejido, tal y como lo especifica el Comisionado en su informe de 17 de junio de 1993.

OPINION DE LA DIRECCION DE TERRAS Y AGUAS.-La emite en -oficio sin fecha, en la que propone consolidar por la vía de Acce
sión de Aguas al ejido denominado "SAN CLEURERE DE TERAPA"; Runicipio de Loctezuna, Estado de Sonora, el volumen suficiente y necesario para el riego de 15-00-00 hectóreas.

De lo anteriormente expresado, se llega a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- que es procedente la Accesión de Aguas, instaurada pera el Poblado "SAN CLETATE DE TERAFA"; Eunicipio de Moctezuma, - Estado de Sonora, para fijar el volumen correspondiente a la superficie de riego concedida por la Resolución Presidencial de Dotación de Tierras.

II.- Que en el presente caso se han cubierto debidamente - todas las étapas procedimentales que señalan los Artículos 56, - 58, 59, 195, 229, 230, 233, 235, 236, 237, 319, 321 y 324 de la - Ley Federal de Reforma Agraria.

III.- que de la Delegación Agraria en el Estado, de acuerdo con el tener del Artículo 324, instauró el expediente de Accesión de Aguas al Foblado "SAN CLE ENTE DE TERAPA"; Innicipio de -Moctezuma, Estado de Sonora, para legalizar el volumen suficiente y necesario para la superficie de riego.

IV.- Que la Comisión Nacional del Agua, en su oficio Nº. - B00.728.2/080 de 12 de enero de 1993, hace saber que si existen - fuentes aprovechables y que la constituyen 2 pozos profundos.

V.- Que el C. Delegado Agrario emitió su Opinión en la que considera que debe consolidarse la Accesión de Aguas, al Poblado-

Botetin Oficial y Archivo del Estado



"SAN CLETTATE DE TERAFA"; Municipio de Moctezuma, Estado de Sonora, para la superficie de riego que le concedió la Resolución Fre eidencial de Dotación de Tierras.

BOLE

OFICIAL

publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 5 de ene ro y 26 de febrero de 1992, respectivamente, ne permito proponer el siguiente:

ACUERDO

PRIITRO .- Es procedente la Acción de Accesión de Aguas, insfaurda para el Poblado "SAN CLEIENTE DE TERAPA"; lunicipio de ---Hoctezuma, Estado de Sonora.

SEGUIDO .- Se consolidan los derechos de Accesión de Aguas, a favor del Poblado denominado "SAN CEMBITE DE TERAFA"; Nunicipio-de Moctezuma, Estado de Sonora, para el riego de 15-00-00 hectáreas, que de esta calidad les concedió la Resolución Presidencial de Dota ción de Ejido, con un volumen de 97,500 13 anuales que se tomarán de dos pozos profundos con registro nacional.

TERCERO.- El núcleo de población beneficiado con la presen te Accesión de Aguas, adquiere el carácter de concesionario, pero -los derechos de uso y aprovechamiento se regirán por lo dispuesto - por la Ley Agraria y la Ley de Aguas Nacionales.

CUARTO .- Para el ejercicio de los derechos de las aguas -concedidas por lo que toca al núcleo de población en particular a los ejidatarios, se cumplirán las disposiciones generales que sobre distribución y reglamentación de corrientes, dicte al efecto la Comisión Nacional del Agua, así como las disposiciones dictadas por la Secretaría de la Reforma Agraria.

QUINTO .- Los beneficiados con la presente Accesión de ----Aguas, quedarán obligados a sufragar en proporción al beneficio que reciban los gastos de conservación y mantenimiento de las obras hidraulicas y canales de conducción, así como los originados por la distribución de las aguas concedidas, respetándose las servidumbres de uso y paso.

SEXTO.- Comuniquese el presente Acuerdo de Accesión de -Aguas, a la Comisión Nacional del Aguas, así como los interesadospara los efectos legales procedentes y publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el Periodico Oficial -del Gobierno del Estado de Sonora.

SEPTINO .- Ejecutese.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.-VICTOR M. CERVERA PACHECO.- RUBRICA.-

Boletín Oficial y Archivo del Estado

Secretaría de Gobierno



REFORMA AGRARIA

FCB: TIO: 3000 s

ACC:

"MESITA DEL CUAJARI" DEPENDENCIA: SAHUARIPA

SOHORA ACCUSION DE AGUAS

CULREO CONSULTIVO AGRARIO CCNSULTORIA ESPECIAL "A"

NUMERO: EXPEDIENTE:

ASUNTO: ACUERDO DE ACCISION DE AGUAS (POSITIVO)

México, D. F., a 24 NOV. 1993

ACUERDO DE ACCESION DE AGUAS, a favor del núcleo de población ejidal denominado "LESIFA DEL CUAJARI"; Municipio de Sehuaripa, Estado de Sonora, al tenor de los siguientes:

RESULTATIOS

DCTACION DE EJIDO .- For Resolución Presidencial de fecha 4 de egosto de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13de septiembre de 1938, se concedió al Poblado que nos ocupa, una super ficie total de 4,685-06-00 hectáreas de las cualca 228-46-00 hectáreas son de riego, ejecutándose parcialmente sobre una superficie de - - -2,837-00-00 hectáreas de agostadero, el 14 de febrero de 1944.

INSTAURACION .- El expediente de Accesión de Aguas fue instaurado para fijar el volumen suficiente y necesario para la superficie de riego concedida por la Resolución Fresidencial antes mencionada.

DICTAMEN DEL C. DELEGADO AGRARIO .- Con fecha 27 de octubre de 1993, el Delegado Agrario en el Estado emitió su Dictamen en sentido ~ positivo, a través del cual manifiesta que debe dictarse el Acuerdo de Accesión correspondiente, para la superficie que señala la Comisión Na cional del Agua.

OFINION DE LA COMISION MACIONAL DEL AGUA.- Mediante oficio Mº BOO.728.2./00522 de fecha 23 de marzo de 1993, el Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua, emitió su Opinión en sentido positivo .en la cual manifiesta que el poblado de referencia está irrigando unasuperficie de 130-00-00 hectáreas, con aguas de la Fresa derivadora - "Santo Tomás" localizada sobre el Río SAHUARIFA, y que para efectos operativos de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y dela Comisión Nacional del Agua, las 130-00-00 hectáreas, se tienen regis tradas en 2 Unidades de riego que son: LA MESITA DEL CUAJARI con - - - 103-00-00 hectáreas y SEHUADEHUACHI con 27-00-00 hectáreas.

Por lo expuesto, se concluyen los siguientes:

CONSIDERANDOS

I .- Que del estudio practicado al expediente motivo del pre-- . sente Acuerdo, se llegó al conocimiento de que el Poblado "LESITA DEL-CUAJARI"; Municipio de Sahuaripa, Estado de Sonora, tiene capacidad agraria para obtener el aprovechamiento de agua por vía de Accesión en virtud de que cuenta con 228-46-00 hectáreas de riego, que de esa calidad les concedió la Resolución Fresidencial de Dotación de Ejido de fecha 4 de agosto de 1937.

II .- Que en la tramitación del presente expediente, fueron cu biertas las formalidades procedimentales que disponen los Artículos 56, 58,59,195,229,230,233,235,236,237,319,321 y 324 de la Ley Federal de Re forma Agraria.

III .- Que del Dictamen del C. Delegado Agrario, so desgrandeque debe dictarse el Acuerdo de Accesión correspondients para la su erficie que señala la Comisión Nacional del Agua en tanto que la citada -Comisión informa que el poblado de referencia vione irritando una super ficie de 130-00-00 hectáreas registradas en dos unidades de riago deno-minadas "LA LLSI LA DEL COAJARI"; y "SERVADENVACHI", cuya fuente de apro-rechamiento en la Iresa derivadora "SALTO COAJAS", administrada por el -Distrito de Desarrollo Rural Nº 146 SARTARILA.

Boletín Oficial y Archivo del Estado

0



IV .- Que de conformidad con los anteriores consideranlos, cede la consolidación de los derechos de Accesión de Aguas, a favor del Toblado que nos ocuja, pare irrigar una su erficie de 130-00-00 hectá-reas de las 228-46-00 bectáreas de riego que le concedió la Resolución-Tresidencial de Dotación de Ejido, con un volumen suficiente y necesario, que se tomará de la Iroca derivalora "SALTO TO AS", administrada por el Distrito de Desarrollo Rural 11º 146 SAMUARIFA.

Por lo exquesto y con fundamento en el Artfondo 10 Prección -IN y 16 Fracción I de la Ley Federal de Aeforma Amraria, Artículo Terce ro Transitorio, tanto del Decreto yor el que se redormó el Artículo 27de la Constitución Tolítica de los Estados Unidos Mexicanos, como de la Ley Agraria en vigor, publicados en el Diario Oficial de la Federaciónde fechas 6 de enero y 26 de febrero de 1992, respectivamente, se tiene a bien dictor el siguiente:

ACUBRDO

FRICERO.- Es procedente la Accesión de Aguas, instaurada para el Toblado denominado "IESITA DEL CUAJARI"; Municipio de Sahuaripa, Estado de Sonora, para fijar el volumen de aguas correspondiente a la superficie de riego concedide por Resolución Fresidencial de Dotación de-Ējido de 4 de agosto de 1937.

SEGUIDO.- Se consolidan los derechos de Accesión de Aguas, afavor del Poblado "NESIMA JEL CUNJARI"; Immicipio de Sahuaripa, Jatadode Sonora, para el riogo de 130-00-00 hectáreas, que de esta colidad le concedió la Resolución Presidencial de Dotación de Egido de 4 de -agosto de 1937, con un volumon suficiente y necesario, que se tomará - de la presa derivadora "SALIC TULAS", administrada por el Distrito de-Desarrollo Rural Nº 146 SAHUARIPA.

TENCURC. Il mislan la Población hamaficiado con la presenta Accosión de Aguas, adquiera el carácter de conoccionario, pero los deroches de uso y aprovochamiento se regirán por lo dispuesto por la Ley Agraria y la Ley de A was Tacionales.

CUARTO.- Fora el ajercicio de los derechos de las ajuas concedidos por lo que toca al rúcleo de población en particular a los eji deterios, se oumplimen los disposiciones generales que sobre distribución y reglamentación de ecrrientes, dicte al efecto la Comisión Lacio nal del Agua, así como las disposiciones dictadas por la Secretaría de la Reforma Agraria.

QUINTO .- Los beneficiados con la presente Accesión de Aguasquedarán obligados a sulpojar en proporción al beneficio que reciban,los gastos de conservación y manterimiento de los obras hidráulicas y canalos de conducción, así como los originados por la distribución delas aguas concedidas, respetándose las servidumbres de uso y paso.

SENTO .- Comuniquese el presento Acuerdo de Accesión de Aguar a la Comisión Macional del Agua, así como a los interesados, para losefectos legales procedentes y publiquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el Feriódico Oficial del Gobierno del Es tado de Sonora.

SEPTEMO.- Ejecútese.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.-VICTOR M. CERVERA PACHECO.- RUBRICA.-

Boletín Oficial y Archivo del Estado

Secretaría de Gobierno

0 0



POB: MPIO: EDO: ACC:

"SANTO TOMAS" SAHUARIPA SONORA ACCESION DE AGUAS DEPENDENCIA:

CUERPO CONSULTIVO AGRARIO CONSULTORIA ESPECIAL "A"

NUMERO: EXPEDIENTE:

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ASUNTO: ACUERDO DE ACCESION DE AGUAS (POSITIVO)

México, D. F., a 15 DIC. 1993

ACUERDO DE ACCESION DE AGUAS, a favor del núcleo de población ejidal denominado "SANTO TOMAS"; Municipio de Sahuaripa, Estado de Sono ra, al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

DOTACION DE EJIDO .- Por Resolución Fresidencial de fecha 14 de julio de 1937, publicada en el Dierio Oficial de la Federación el 4de agosto del mismo año, se concedió al Poblado que nos ocupa, una su-perficie total de 3,028-20-00 hectáreas de las cualea 28-20-00 hectáreas son de riego, ejecutándose dicha Resolución Presidencial el 13 demayo de 1944.

INSTAURACION .- El expediente de Accesión de Aguas fue instaurado para fijar el volumen suficiente y necesario para la superficie de riego concedida por la Resolución Presidencial antes mencionada.

DICTAMEN DEL C. DELEGADO AGRARIO .- Con fecha 26 de octubre de 1993, el Delegado Agrario en el Estado emitió su Dictamen en sentido po sitivo, a través del cual manifiesta que debe dictarse el Acuerdo correspondiente al poblado en cuestión en base a la superficie de -28-20-00 hectareas, que utilizan 6 de los beneficiados incluyendo la -Parcela escolar, por no existir mayor superficie de esta área, tal y co mo lo establece el Ordenamiento que constituyó este núcleo.

OFINION DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.- Mediante oficio Nº BOO.728.2./00521 de fecha 22 de marzo de 1993, el Gerente Estatel de la Comisión Nacional del Agua, emitió su Opinión en sentido positivo, en la cual manifiesta que el poblado de referencia tiene una superficie de riego de 40-75-00 hectáreas cuya fuente de aprovechamiento de agua para riego, la constituye la Presa derivadora "Santo Tomás", localizada sobre el Río Sahuaripa, la cual es usufructuada actualmente por 15 usua-rios, además manifiesta que para efectos operativos de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y de la Comisión Nacional del Agua,las 40-75-00 hectáreas se tienen registradas como Unidad de Riego Santo Tomás.

Por lo expuesto, se concluyen los siguientes:

CONSIDERANDOS

I .- Que del estudio practicado al expediente motivo del pre-sente Acuerdo. se llegó al conocimiento de que el Poblado "SANTO TOMAS" Municipio de Sahuaripa, Estado de Sonora, tiene capacidad agraria para-obtener el aprovechamiento de agua por via de Accesión, en virtud de que cuenta con 28-20-00 hectáreas de riego, que de esa calidad les con-cedió la Resolución Presidencial de Dotación de Ejido.

II.- Que en la tramitación del presente expediente, fueron cu biertas las formalidades procedimentales que disponen los Artículos 56, 58,59,195,229,230,233,235,236,237,319,321 y 324 de la Ley Federal de Re forma Agraria.

III .- Que la Comisión Nacional del Agua informa que el ejidode referencia irriga una superficie de 40-75-00 hectáreas que se encuen tra registrada como Unidad de Riego "Santo Tomás", cuya fuente de aprovechamiento es la Presa "Santo Tomás"; en tanto que el Delegado Agrario manifiesta que debe dictarse el Acuerdo correspondiente al poblado en - cuestión en base a la superficie de 28-20-00 hectáreas, ajustándose a la superficie concedida por la Resolución Presidencial de Detación de -

BOLETIN OFICIAL

Ejido, por lo que es en este sentido como debe resolverse la presente - Accesión.

IV.- Que de conformidad con los anteriores, considerandos procede la consolidación de los derechos de Accesión de Aguas, a favor del poblado que nos ocupa, para irrigar una superficie de 28-20-00 hectá- - ress de riego, con un volumen suficiente y necesario, que se tomará de-la Presa "Santo Tomás".

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 10 Fracción - IX y 16 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, Artículo Terce ro Transitorio, tanto del Decreto por el que se reformó el Artículo 27-de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como de la Ley Agraria en vigor publicados en el Diario Oficial de la Federación - de fechas 6 de enero y 26 de febrero de 1992, respectivamente, se tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es procedente la Accesión de Aguas, instaurada para el Poblado denominado "SANTO TOMAS"; Municipio de Sahuaripa, Estado de-Sonora, para fijar el volumen de aguas correspondiente a la superficiede riego concedida por Resolución Presidencial de Dotación de Ejido.

SEGUNDO.- Se consolidan los derechos de Accesión de Aguas, afavor del Poblado "SANTO TOMAS"; Municipio de Sahuaripa, Estado de Sono
ra, para el riego de 28-20-00 hectáreas, que de esta calidad le concedió la Resolución Presidencial de Dotación de Ejido, con el volumen suficiente y necesario, que se tomará de la Presa "Santo Tomás".

TERCERO.- El núcleo de Población beneficiado con la presente Accesión de Aguas, adquiere el carácter de concesionario, pero los derechos de uso y aprovechamiento se regirán por lo dispuesto por la Ley Agraria y la Ley de Aguas Nacionales.

CUARTO. Para el ejercicio de los derechos de las aguas concedidas por lo que toca al núcleo de población en particular a los eji datarios, se cumplirán las disposiciones que sobre distribución y reglamentación de corrientes, dicte al efecto la Comisión Nacional del -Agua, así como las disposiciones dictadas por la Secretaría de la Reforma Agraria.

QUINTO. Los beneficiados con la presente Accesión de Aguasquedarán obligados a sufragar en proporción al beneficio que reciban, los gastos de conservación y mantenimiento de las obras hidráulicas y canales de conducción, así como los originados por la distribución delas aguas concedidas, respetándose las servidumbres de uso y paso.

SEXTO. Comuníquese el presente Acuerdo de Accesión de Aguas a la Comisión Nacional del Agua, así como a los interesados, para los efectos legales procedentes y publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el Feriódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEPTIMO .- Ejecutese.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.-VICTOR M. CERVERA PACHECO.- RUBRICA.- Botetin Oficial y
Archivo del Estado

C 0 p Secretaría de Gobierno



H.G.P.B. "RODGLEO GALPODOHIGGEPENDENGIA:" OCUSULATAO AGRAPIO MPIC .:

CABORCA

ALOHOS:

CONSULTORIA ESPECIATA "A"

EDC .: ACC.:

ACCESION DE ACUAS

NUMERO: EXPEDIENTE:

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ASUNTO: ACCEPTO DE ACCEPTOR DE ACCUAS (NOSIMIVO)

16::100, D. F., a 24 NOV. 1993

ACUERDO DE ACCESTON DE ACUAS, a favor del Tuevo Centro de -Población Ejidal denominado "RODCLAC CA FODOMIC"; Amicipio de Cabor ca. Estado de Sonora, al denor de los siguientos:

RESULTANDOS

CIMOTOM DE MUDVO CENTRO DE TOPLACION EMIDAR. - Por Recolu-ción Frasilencial de fecho 7 de noviembre de 1959, publicada en el -Diario Oficial de la Tederación de fecho 17 de septiembre de 1970, fue emendo el Musvo Centro de Foblación Ejidal "MODELTO CA DON TRO"; Tunicijio de Caborca, Estado de Sonora, con una superficia de - - - -2.528-00-00 hectirers de tierras.

DOMACION COURT FORMATA. - For desolución Presidencial de Re che 5 de aogsto de 1987, publicado en el Diario Oficial le la Federación el 18 del mismo mes y allo, se concedió al Muevo Centro de Población Ejidal que nos scupa, una superfície total de 218-32-28 hectá- - reas de las cuales 200-27-45 hectáreas son de riago, ejecutánlose el 9 de octubre de 1987.

INSTAURACION. - Bl empediento de Accesión de Aguas due ins-tourado para fijar el volumen auficiento y necesario para la superfidie de riego concedida por la Resolución Presidencial antes menciona-

DI FRANKEN DEE C. DEVICADO ACRARIO. - Con Fecha 13 de agosto de 1993, el Delegado Agrario en el Estado emitió su Dictamen en senti do positivo, a través del cual manificata que la Accesión le e dictor se para una superficie real de 154-00-00 hectareas, con un volumen de 1'992,000 M3 que son los que utiliza el ejido "RODE"O CATODENTOO" en el riego de sus tierras.

OFFINION OF LA COMMISSION NACIONAL DEL ACUA. - Mediante oficio Nº BCO.728.2/02811 de fecha 15 de diciembre de 1992, el Cerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua, emitió su Opinión en sentido po sitivo, en la cual manificata que el Nuevo Centro de Población EjidaT en cuestión, está registrado en el Padrón de Usuarios del Distrito de Riego Nº 037 Altar-Pitiquito-Caborca, con una superficie de 100-00-00 hectéreas, cuya fuente de aprovechamiento son dos pozos profundos. con número de identificación 34-37 y 16-12 con un volumen anual de - 481,400 M3 enda uno; y el 50% de un tercer pozo, registrado con el número 33-08, cuyo volumen anual también es de 481,400 M3.

Por lo expuesto, se concluyen los siguientes:

CONSIDERANDOS

I .- Que del estudio practicado al expediente motivo del pre sente Acuerdo, se llegó al conocimiento de que el l'uevo Centro de Fo blación Ejidal "RODOLFO CALFODOLICO"; lunicipio de Caborca, Estado de Sonora, tiene capacidad agreria para obtener el aprovechamiento de agua por vía de Accesión, en virtud de que cuenta con 200-27-45 hectareas de riego, que de esa calidad les concedió la Resolución -- . Fresidencial de 5 de agosto de 1987.

II.- Que en la tremitación del presente expediente, fueroncubiertes las formalidades procedimentales que disponen los Artículos 56,58,59,195,229,230,233,235,236,237,319,321 y 324 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Boletín Oficial y Archivo del Estado 0



III.- Que del Dictamen del C. Delegado Agrario, se desprende que la Acción de Accesión para el Luevo Centro de Foblación Eji-dal que nos ocupa, debe dictarse para una superficie real de - 154-00-00 hectáreas con un volumen de 1,992,000 M3 que son los que utiliza el ejido que nos ocupa; sin embargo, la Comisión Nacional del Agua informa que el ejido en cuestión está registrado en el padrón de usuarios del Distrito de Riego Nº 37, con una superficie de-100-00-00 hectáreas, cuya fuente de aprovechamiento son dos pozos profundos con un volumer anual de 481,400 M3 cada uno y el 50% de un

IV.- Que de conformidad con los anteriores considerandos, - procede la consolidación de los derechos de Accesión de Aguas, a fevor del Nuevo Centro de Población Ejidal que nos ocupa, para irrigar una superficie de 100-00-00 hectáreas de riego, con un volumen suficiente y necesario que se tomará de tres pozos profundos, controlados por el Distrito de Riego Nº 37.

tercer pozo con volumen igual al de los anteriores.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 10 Fracción IX y 16 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, Artículo — Tercero Transitorio, tanto del Decreto por el que se reformó el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como de la Ley Agraria en vigor, publicados en el Diario Oficial dela Federación de fechas 6 de enero y 26 de febrero de 1992, respectivamente, se tiene a bien dictar el siguiente:

ACULREOA

FRIMERO.- Es procedente la Accesión de Aquas, instaurada rera el Euro Centro de Toblación Egidal denominado "PODCEMO CALTORCEL-CO"; Emnici de Caborca, Extado de Benora, para fijar el volumen de aguas correspondiente a la superfício de riego concedida por Desolución Presidencial de 5 de agosto de 1967.

SEMMIDO.- Se consolidan los derechos de Accesión de Aguas, a Tavor del Nuevo Centro de Población Ejidal "RODOLTO CALTOCHICO"; Municipio de Caborca, Estado de Senora, para el riago de 100-00-00 hectáreas, que de esta calidad le concedió la Resolución Tresidencial de Dotación Complementaria de Tierras, con un volumen suficiente y necesario que se tomará de 3 pozos profundos, controlados por el Distrito de Riego Nº 37.

TERCERO.- El luevo Centro de Foblación Ejidal beneficiado -con la presente Accesión de Aguas, adquiere el carácter de concesiona
rio, pero los derechos de uso y aprovechamiento se regirán por lo dia
puesto por la Ley Agraria y la Ley de Aguas Nacionales.

CUMRITO.- Fara el ejercicio de los derechos de las ajuas concedidas por lo que toca al Muevo Centro de Foblación Ejidel en varticular a los ejidatarios, se cumplirán las disposiciones generales que sobre distribución y reglamentación de corrientes, dicte al efecto la Comisión Eacional del Ajua, sef como las disposiciones dictadas por - la Secretaria de la Reforma Agraria.

QUINTO.- Los beneficiados con la presente Accesión de Aguasquedarán obligados a sufragar en projección al beneficio que raciban, los gastos de conservación y mantenimiento de las obras hidráulicas y canales de conducción, así como los originados por la distribución de las aguas concedidas, respetándose las servidumbres de uso y paso.

SEXTO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Accesión de Aguas, a la Comisión Eacional del Agua, así como a los interesados, para los efectos legales procedentes y publíquese por una solavez en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial-del Gobierno del Estado de Sonora.

SEPTIMO .- Ejecutese.

f i

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.-VICTOR M. CERVERA PACHECO.- RUBRICA.-

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiense de la Dirección General de Pro-

upado por es	C				ubicado en
	7-70				con superficie aproxima
		_			
					•
L NORTE:	PERPENO V	ACIONAL, EN	1,250 0	فاعست	•
L SUR:	FEDRO AVI	ⁿ a Camales	. EN 1.75	೧∵ಕರ್ಾಂತ.	
			•		,
L ORIENTE:	TERRENC 4	Kozomal "En	1,000 4	erros.	
. PONTENTE:	ANTÉNIO PA	(MIDZI, IH	1,000 PS	J. 04*	:
					blicar esse aviso en el Diario Ofi
il de la Federa riódico de info	ción; ca. el Perió: canación local	lico Oficial del	Gobierno del	Estado de	como el Tablero de Avisos de l
esidencia Mun	icipal de	C130201	·×	, por use sour vez, an	y en los parajes público
is norables de	la región, para co	onocimiento de	todas las pers	ones que se creso con	derecho de propiedad o posesió

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiéndo sido citados a presenciar el destinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados,

Hermosillo, Son., a

NOV 22 1994

AL MARGEN INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA - DELEGACION SONORA - ATENTAMENTE. - EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO. - LIC. E. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.-VALE-380723.- RUBRICA.-



AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL 3042

La dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaria de la Reforma Agraria, en Oficio No. 475086 SEGRETARIA DE LA de fecha 10 DE ENERO DE 1994 expediente número REFORMA AGRARIA me ha autorizado para que, de Conformidad con lo que establece la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado" FEL SARBARO Y LA REVICIONADAS ocupado por el C. ubicado en el Estado de____ municipio de_ SOMORA con superficie aproximada 6.500-00-00 Has., con las colindancias siguientes:

AL NORTE:

TERRENO DE RODOLPO ZEPEDA Y

TERRENO DE VICENTE ESCALANTE

AL SUR:

PREDIO DE NAURO CASEZ POMPA

AL ORIENTE:

PREDIO DE SARA P. DE CAREZ, PREDIC "SANTA ROSALIA", DE ANTONIO R. CATEZ Y PREDIO DE MARCELO CABALLERO

AL PONIENTE:

PREDIO DE BETINA POMPA CAMPUZANO Y

PREDIO DE ANTONIO CASEZ

Por lo que, en cumplimiento al Anículo 160 de la Ley Agraria, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA _ en el periódico de información local "ET. CAMETO" por una sola vez: así como el Tablero de Avisos de la ALTAR Presidencia Municipal de y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la EDIFICIO ""GABY" a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiéndo sido citados a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados,

Hermosillo, Son., a BIC 5 1994

AL MARGEN INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA - DELEGACION SONORA. - ATENTAMENTE. - EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO. - LIC. E. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.-VALE-380723.- RUBRICA.-

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Pro-

ne Agranice de la Secretaria de la Pefroma Agrania en Oficio No. 845095

	on superficie aproximada
AL NORTE: COLOBIA "AZTECA"	nues:
CONCRIA AZIECA	
AL SUR: ESTERO "TOBARI"	
AL ORIENTE: SOC. "BASCOMCOBE"	
AL PONIENTE: OCEANU PACIFICO, GOLFO DE O	CALIFORDIA
Por lo que, en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agra	
cial de la Federación: en el Periódico Oficial del Gobierno del Esta periódico de información local "TL CAMBTO", por	
Presidencia Municipal de Stcholos	
más notables de la región, para conocimiento de todas las personas	
dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dera	
publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicillo en Edificio "Gaby? a acreditar sus derechos, es	
de los que le serán devueltos los originales.	

Hermosillo, Son., a NOV 2 2 1994

AL MARGEN INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA - DELEGACION SONORA - ATENTAMENTE - EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO - LIC. E. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.-VALE-380723.- RUBRICA.-

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL يررن فأ

La dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 415086 SECRETARIA DE LA de fecha 10 DE ENERO DE 1994 expediente mimero REFORMA AGRARIA me ha autorizado para que, de Conformidad con lo que establece la Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional, denominado" "RANCHO UNIVERSIDAD DE SONORA" ocupado por el C. UNIVERSIDAD DE SONORA ubicado en el municipio de CANANEA Estado de_ con superficie aproximada 756-00-00 Has., con las colindancias siguientes:

AL NORTE:

EJIDO "EMILIANO MAPAGA"

AL SUR:

TERREMOS DE LOS HERMANOS DIAZ

AL ORIENTE:

EJIDO "EMILIANO ZAPATA"

AL PONIENTE: TERRESO DE LA GRANJA DE LA COOPERATIVA DE MINERA SECCION 65 "

Por lo que, en cumplimiento al Artículo 160 de la Ley Agraria, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SCNURA periódico de información local "EL CAMBIO" por una sola vez; así como el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de CANANEA y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en JUSTO STERRA Y ORTEZ YENA. EDIFICIO "GABY" , a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el destinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados,

Hermosillo, Son., a DIC 5 3994

AL MARGEN INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA. DELEGACION SONORA - ATENTAMENTE - EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO - LIC. E. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.-VALE-380723.- RUBRICA.-

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL 303.1

		do" <u>"T.d.</u>		ubiaada an
municipio de	FRONMEDAS 00 Has.,	, Estado de	SONGRE	, ubicado en, con superficie aproximac
AL NORTE:	CAMINO A CUQU	TARACHIC Y REN	E MONTARO.	
AL SUR:	PANTILL CAPAL DEL LOTE 101-	LERO I CORVELI	U ACEDO ?.,EN	FRACCIOM MORTE
AL ORIENTE:	VIA DEL FERRO	CARRIL I TERRE	nCS 3.2.7."01	O DE AGUA."
AL PONIENTE:	EJIDO FRONTER	AS"T RENE MOVE	A∂O.	

Oñ. n ci Presidencia Municipal de y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de esse aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en JUSTO STERRA Y ORTEZ MENA. EDIFICIO . "GARY" _ a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y píanos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiéndo sido citados a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados,

Hermosillo, Son., a DIC 5 1994

AL MARGEN INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - SECRETARIA DE LA REFORMA AGRÁRIA - DELEGACION SONORA - ATENTAMENTE .- EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO - LIC. E. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.-VALE-380723.- RUBRICA -



AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Pro-

cedimientos Agrarios, de la Secretaria de la Reforma Agraria, en Oficio No. 415086 SECRETARIA DE LA de fecha 10 DE STERO DE 1994 ___ expediente número__ REFORMA AGRARIA me ha autorizado para que, de Conformidad con lo que establece la Ley Agraria, publicada en el Diano Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de "SANTA FLAVIA" presunta propiedad nacional, denominado"_ ubicado en el ocupado por el C. , Estado de SONCRA con superficie aproximada municipio de FRONWERAS Has., con las colindancias siguientes: 4-35-00

AL NORTE:

MARCO APTONIC LUNA Y FAMILIA CANO HERMANDEZ, CALLEJON

AL SUR:

HERIBERTO SERRANO, REYNALDO GRIJALVA Y MANUEL ANDRES

AL ORIENTE:

MIGUEL LUNA B. FAMILIA CAMO HERMANDEZ, CALLEJON DE

PCRMEDIC.

AL PONTENTE: MARTHA GONZALEZ SAMOSEZ.

Por lo que, en cumplimiento al Antículo 160 de la Ley Agraria, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONCRA periódico de información local "EL CAPELO" por una sola vez; así como el Tablero de Avisos de la FRONTERAS y en los parajes públicos Presidencia Municipal de más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean cotindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de esse aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en_____IUSTO_STERRA_V_CRUTZ_WENA. a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, EDIFICIO "GARY" de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiéndo sido citados a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados,

> Hermosillo, Son., a DIC 5 1994

AL MARGEN INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.- DELEGACION SONORA - ATENTAMENTE - EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO. - LIC. E. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ. -VALE-380723 - RUBRICA -



AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL Jund

				e de la Dirección General de Pro- i, en Oficio No. <u>415086</u> ,
SECRETARIA DE	l A de fecha	Agianos, de la secietana e	OOM evnedi	ente número
REFORMA AGRAF	IIA me ha autoria	rado para que de Conform	idad con lo que estab	lece la Ley Agraria, publicada en
el Diario Oficial de	e la Federación el	26 de Febrero de 1992, n	roceda a efectuar el d	eslinde y medición del terreno de
presunta propiedad	l nacional, denom	ninado" "mt r	DDA COLODADER	"
ocupado por el C			ALL COLCHAIR	, ubicado en e
municipio de	NAVOJOA	. Estado de	SONORA	, con superficie aproximada
		as., con las colindancias si		oon vapermore uprovintial
		,	B	
AL NORTE:	FOBLADO "F	RANCISCO SARABIA	н	
AL SUR:	FOBLADO *2	1 DE MARZO"		
AL ORIENTE:	EJIDO	" FCO.	R. SERRANO "	
AL PONIENTE:	EJIDO "FRA	NCISCO SARABIA"		
cial de la Federació periódico de inform Presidencia Munic más notables de la dentro de los límito	on; en el Periódico nación local " ipal de región, para cono es descritos o sear	Official del Gobierno del EL CAT BIO" ARYOTOA cimiento de todas las perso colindantes, a fin de que	Estado de SON , por una sola vez; así onas que se crean con dentro de un plazo d	blicar este aviso en el Diario Ofi- NORA , en el Como el Tablero de Avisos de la y en los parajes públicos derecho de propiedad o posesión le 30 días, contados a partir de la ERRA Y ORTIZ MENA.
EDIFICIO de los que le serán	"GABY"	, a acreditar sus derech	os, exhibiendo origina	al y copia de los títulos y planos,
		e no presenten sus docume curran al mismo, se les ten		señalado, o que habiéndo sido ci- n sus resultados,

BOLETIN

OFICIAL

DIC 5 1994

AL MARGEN INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.- DELEGACION SONORA - ATENTAMENTE. - EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO. - LIC. E. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.-VALE-380723.- RUBRICA.-

Hermosillo, Son., a



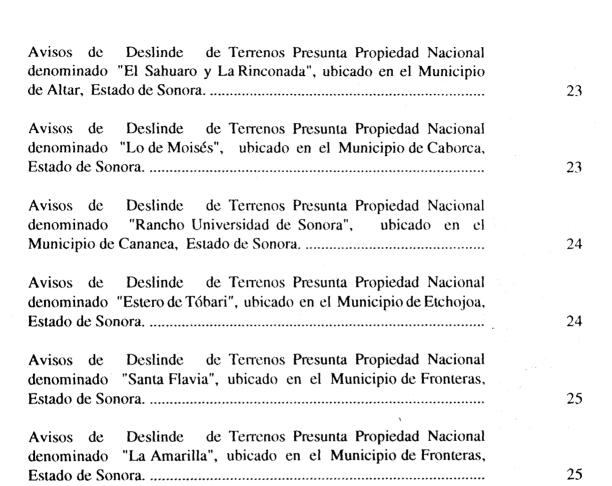


FEDERAL

Acuerdo de Accesión de Aguas, a favor del núcleo de población ejidal denominado "Arivechi", Municipio de Arivechi, Estado de Sonora	2
Acuerdo de Accesión de Aguas, a favor del núcleo de población ejidal denominado "Bamori", Municipio de Arizpe, Estado de	
SonoraAcuerdo de Accesión de Aguas, a favor del núcleo de población ejidal denominado "Bacerac", Municipio de Bacerac, Estado de	4
Sonora	6
de Sonora. Acuerdo de Accesión de Aguas, a favor del núcleo de población ejidal denominado "Atotonilco", Municipio de Cajeme, Estado	7
de Sonora	9
Población Ejidal denominado "Agraristas de Ciudad Obregón", Municipio de Cajeme, Estado de Sonora	11
ejidal denominado "Kilómetro 47", Municipio de Fronteras, Estado de Sonora. Acuerdo de Accesión de Aguas, a favor del núcleo ejidal	13
denominado "San Clemente de Terapa", Municipio de Moctezuma, Estado de Sonora	14
ejidal denominado "Mesita del Cuajari", Municipio de Sahuaripa, Estado de Sonora	17
Acuerdo de Accesión de Aguas, a favor del núcleo de población ejidal denominado "Santo Tomás", Municipio de Sahuaripa, Estado de Sonora.	19
Acuerdo de Accesión de Aguas, a favor del Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "Rodolfo Campodónico",	
Municipio de Caborca. Estado de Sonora	21



26



de Terrenos Presunta Propiedad Nacional

denominado "Tierra Colorada", ubicado en el Municipio de Navojoa,

Estado de Sonora.

Deslinde

Avisos de

BOLETIN

OFICIAL